



ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ADMITE LA QUEJA INTERPUESTA POR LA C. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, CON NUMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/073/2021.

ANTECEDENTES:

1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En la misma fecha, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos.
3. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Número 139, por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014.
4. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Núm. 154, por el cual, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 30 de junio de 2014.
5. Que con fecha 26 de mayo de 2020, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 135, por el que se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 29 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, que en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: *“...SEGUNDO.- Por única ocasión, y derivado de la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el proceso electoral estatal ordinario para el 2020-2021, iniciará en el mes de enero de 2021, año de la elección, debiendo el Instituto Electoral, aprobar y realizar los ajustes necesarios a los plazos, términos y procedimientos establecidos en esta Ley de Instituciones, incluyendo la designación e instalación de los consejos distritales y municipales, a fin de garantizar la debida ejecución de todas las actividades preparatorias y demás relativas al inicio y desarrollo del proceso electoral contenidos en la normatividad electoral vigente”.*
6. Que el 23 de julio de 2020, en la 2ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/08/2020 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS SANITARIAS DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)”*, publicado el 24 de julio de 2020, en el Periódico Oficial del Estado y



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



IEEC/Q/073/2021
Acuerdo No. JGE/342/2021

consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.

7. Que el 6 de agosto de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/06/2020 intitulado *“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE NATURALEZA URGENTE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)”*.
8. Que el 7 de enero de 2021, en la 1ª Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, para la renovación de cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales, Presidencias, Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche.
9. Que el 7 de enero de 2021, en la 2ª Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Presidencia del Consejo General dio a conocer la Convocatoria a Elecciones Estatales Ordinarias 2021 y el Cronograma del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.
10. Que el 15 de enero de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/01/2021 intitulado *“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA LAS CONDICIONES GENERALES DEL INSTITUTO ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)”*, publicado el 19 de enero de 2021, en el Periódico Oficial del Estado y consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
11. Que el 23 de marzo de 2021, en la 16ª Sesión Extraordinaria Virtual el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/33/2021 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE QUEJAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE”*, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
12. Que el día 7 de mayo de 2021, mediante correo electrónico, a las 18:01 horas, se recibió por parte de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el escrito dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, suscrito por la C. Biby Karen Rabelo De La Torre, Candidata a la Presidencia en la alcaldía del Ayuntamiento de Campeche, Campeche, por el Partido Político Movimiento Ciudadano en contra de *“Layda Elena Sansores San Román, en su calidad de candidata a la gubernatura en el estado de Campeche por la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN CAMPECHE” y Christian Mishel Castro Bello, candidato a la gubernatura en el estado de Campeche por la Coalición “Va X CAMPECHE”, y a quienes resulten responsables, por ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género”* (sic).
13. Que con fecha 10 de mayo de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SECG/2439/2021, dirigido al Magistrado



Presidente del Tribunal Electoral, dio aviso del escrito de queja recibido con fecha 7 de mayo de 2021, remitido por la C Biby Karen Rabelo De La Torre, Candidata a la Presidencia en la alcaldía del Ayuntamiento de Campeche, Campeche, por el Partido Político Movimiento Ciudadano en contra de *“Layda Elena Sansores San Román, en su calidad de candidata a la gubernatura en el estado de Campeche por la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN CAMPECHE” y Christian Mishel Castro Bello, candidato a la gubernatura en el estado de Campeche por la Coalición “Va X CAMPECHE”, y a quienes resulten responsables, por ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género”* (sic).

14. Que con fecha 10 de mayo de 2021, el órgano técnico de la Asesoría Jurídica, emitió el Acuerdo AJ/Q/73/01/2021, intitulado *“ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA RECEPCIÓN DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR LA CIUDADANA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, CANDIDATA A LA PRESIDENCIA EN LA ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, CAMPECHE, POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO”*.
15. Que el 11 de mayo de 2021, mediante correo electrónico, la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Titular de la Unidad de Género del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio AJ/353/2021, en cumplimiento al Resolutivo Trigésimo Octavo del Acuerdo AJ/Q/73/01/2021.
16. Que el 11 de mayo de 2021, mediante correo electrónico, la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los oficios AJ/361/2021, AJ/362/2021 y AJ/363/2021, en cumplimiento a los resolutivos Décimo Primer, Décimo Segundo y Décimo Tercero, del Acuerdo AJ/Q/73/01/2021.
17. Que el 12 de mayo de 2021, mediante correo electrónico, la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los oficios del AJ/354/2021 al AJ/360/2021 y del AJ/364/2021 al AJ/386/2021, en cumplimiento al Acuerdo AJ/Q/73/01/2021.
18. Que el 12 de mayo de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/871/2021, mediante el cual adjuntó la cédula de notificación electrónica, en cumplimiento al Acuerdo AJ/Q/73/01/2021.
19. Que el 12 de mayo de 2021, mediante correo electrónico, la Titular de la Unidad de Género del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Presidencia de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio UG/120/2021, mediante el cual remitió el *“DICTAMEN DE RIESGOS CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE IEEC/Q/073/2021 RELATIVO A LA RECEPCIÓN DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR LA CIUDADANA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, CANDIDATA A LA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO”*, en cumplimiento al Resolutivo Trigésimo Octavo del Acuerdo AJ/Q/73/01/2021.
20. Que el 12 de mayo de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/896/2021, mediante el cual adjuntó:
1. Oficio número OE/871/2021 de fecha 12 de mayo de 2021, dirigido a la Unidad De Tecnologías, Sistemas y Cómputo Del Instituto Electoral del Estado de Campeche; 2. Acta de



Certificación de Notificaciones Virtuales, de fecha 12 de mayo de 2021; 3. Cédula de Notificación, fijada en los Estrados del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de fecha 12 de mayo de 2021; 4. Cédula de Notificación Electrónica, fijada en los Estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.iiec.org.mx, de fecha 12 de mayo de 2021; 5. Acta de Certificación de Publicación de Cédula en Estrados, de fecha 12 de mayo de 2021.

21. Que el 13 de mayo de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, reenvió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el correo electrónico a nombre de En Carmen Noticias<encarmen.com@gmail.com>, con asunto: "respuesta al Oficio No: AJ/377/2021. Expediente: IIEC/Q/073/2021" (sic), que contiene: 1.- Archivo en formato PDF intitulado "Contestación oficio en carmen noticias AJ: 377:2021" (sic), de fecha 13 de mayo de 2021, con asunto: se da cumplimiento a requerimiento formulado el 13 de mayo de 2021, Expediente IIEC/Q/072/2021, a nombre de Fredy del Carmen Villanueva Jiménez, constante de 2 fojas virtuales.
22. Que el 14 de mayo de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, reenvió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el correo electrónico a nombre de JUANALONZO <representacionpricampeche@gmail.com>, con asunto: "Se envía repuesta al oficio número AJ/358/2021" (sic), que contiene: 1.- Archivo en formato PDF intitulado "Contestación Requerimiento _IIEC_Q_73_21." (sic), de fecha 13 de mayo de 2021, con número de, con asunto "Se da contestación al oficio AJ/358/2021, Expediente IIEC/Q/73/2021, signado por el Lic. Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, constante de tres fojas virtuales.
23. Que el 14 de mayo de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, reenvió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el correo electrónico a nombre de carmen perez carmen227@hotmail.com, con asunto: "Contestación al requerimiento del acuerdo AJ/Q/73/01/2021 del expediente IIEC/Q/073/2021" (sic), que contiene: 1.- Archivo en formato PDF intitulado "Contestación al requerimiento al expediente IIECQ-73-2021" (sic), de fecha 14 de mayo de 2021, escrito sinnúmero, signado por la QFB. María del Carmen Pérez López, Representante propietaria del PRD ante el Consejo General del IIEC, constante de 2 fojas virtuales.
24. Que el 14 de mayo de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, reenvió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el correo electrónico nombre de Siete24Campeche siete24n@gmail.com con asunto: Contestación La Cabina, que contiene: 1.- Expediente número IIECQ732021.pdf (sic), correspondiente a un documento de fecha 13 de mayo de 2021, dirigido a la Maestra Mayra Fabiola Bojórquez González, Presidenta de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el C. George Guillermo Officer Canche, constante de 3 fojas virtuales.
25. Que el 14 de mayo de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, reenvió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el correo electrónico a nombre Sensor Informativo sensorinformativo@gmail.com (sic), con asunto: "SE NOTIFICA OFICIO DEREQUERIMIENTO Y ANEXO"; que contiene un archivo intitulado 1.- 01 (2).pdf (sic), correspondiente al escrito de fecha 14 de mayo de 2021, dirigido a la Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González, Presidenta de la Junta General Ejecutiva Instituto Electoral del Estado de Campeche, y firmado por el C. Juan Carlos Aguilar Elías, archivo constante de 1 foja virtual.



26. Que el 14 de mayo de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, reenvió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el correo electrónico a nombre de Gustavo Quiroz Hernández <tavo_quiroz@hotmail.com>, con asunto: "SE DA CUMPLIMIENTO CON LO SOLICITADO EN ACUERDO AJ/354/2021" (sic); que contiene: 1.- Archivo en formato PDF intitulado "PROMOCION Exp 073" (sic), de fecha 14 de mayo de 2021, constante de una foja virtual; 2.- Archivo en formato PDF intitulado "Solicitud de Nombramiento Ante el INE" (sic), de fecha 06 de mayo de 2021, con número de oficio REPMORENAINE-552/2021, constante de 4 fojas virtuales; 3.- Archivo en formato PDF intitulado "Aceptación de Nombramiento" (sic), de fecha 12 de mayo de 2021, con oficio número SECG/2510/2021, constante de una(1) foja virtual; 4.- Archivo en formato PDF intitulado "1 Credencial INE Layda Sansores Sanroman" (sic), imagen digitalizada de la Credencial para votar con fotografía de frente y adverso con URL 0028055545931 a nombre de Layda Elena Sansores San Román, constante de una(1) foja virtual; 5.- Archivo en formato PDF intitulado "3 Poder Notarial que otorga Layda a Abogados", relativo a la escritura pública número 109, de fecha 26 de marzo de 2021, de la Notaría Pública No. 30 mediante el cual otorga, poder general para pleitos y cobranzas la señora Layda Elena Sansores San Román a favor de los señores Pablo Martín Pérez Tun, Gustavo Quiroz y Hugo Mauricio Calderón Arriaga, constante de 3 fojas virtuales y 6.- Archivo en formato PDF intitulado "2 Credenciales de Elector de Abogados" (sic), imagen digitalizada de la Credencial para votar con fotografía de frente y adverso con URL 1614055787303 a nombre de Hugo Mauricio Calderón; URL 0080069401538 a nombre de Gustavo Quiroz Hernández y URL 0004061540608 a nombre de Pablo Martín Pérez Tun constante de 3 fojas virtuales.
27. Que el 14 de mayo de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, reenvió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el correo electrónico a nombre de Carlos Ernesto Martínez Caamal carlitosmartinez15@icloud.com, con asunto: "CONTESTACION IEE-CAMPECHE copia.doc" (sic), que contiene: 1.- Archivo en formato Word intitulado "CONTESTACION IEE-CAMPECHE copia" (sic), de fecha 14 de mayo de 2021, escrito sin número y sin firma a nombre de Carlos Martínez Caamal, Administrador Único Medios y Publicidad de Campeche Sociedad Anónima de Capital Variable, constante de cinco (5) fojas virtuales.
28. Que el 14 de mayo de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, reenvió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el correo electrónico a nombre de alex guerrero alexgro70@hotmail.com, con asunto: " ENVIO RESPUESTA AL REQUERIMIENTO" (sic), que contiene: 1. Archivo en formato PDF, intitulado "RESPUESTA A REQUERIMIENTO", relativo a escrito de fecha 14 de mayo de 2021, dirigido a la Licda. Fabiola Mauleón Pérez, Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC; signado por el Lic. Alejandro Guerrero Medina, Representante del Partido del Trabajo ante el Consejo General del IEEC; constante de 1 foja virtual.
29. Que el 14 de mayo de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, reenvió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el correo electrónico a nombre de eduran@expresocampeche.com, con asunto: "Respuesta a requerimiento" (sic), que contiene: 1.- Archivo en formato pdf., intitulado "Of. requerimiento IEEC" (sic), de fecha 14 de mayo de 2021, escrito sin número, relativo al oficio AJ/371/2021, signado por el Lic. Efraín Durán Reyes, Director General de el Expreso de Campeche, constante de una foja virtual.



30. Que el 14 de mayo de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, reenvió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el correo electrónico a nombre de Christian Castro "ccb.campeche.2021@gmail.com", con asunto: "Se remite requerimiento " (sic), que contiene: 1 Archivo en formato PDF, intitulado "Contestación a Requerimiento Expediente Q-73-2021", constante de 3 fojas virtuales; 2. Archivo en formato pdf, intitulado "ANEXO 1 INE RICARDO OCAMPO FERNÁNDEZ", correspondiente a copia digitalizada de la credencial para votar a nombre de Ricardo Augusto Ocampo Fernández, con OCR. 0208033464683, constante de 1 foja virtual; 3. Archivo en formato pdf, intitulado "ANEXO 2 411-2021 PODER NOTARIAL", correspondiente a la escritura pública 411, de fecha 21 de abril de 2021, relativa al Poder General para pleitos y cobranzas que otorga el C. Christian Mishel Castro Bello, a favor de los licenciados Eric Guerrero Luna y Ricardo Augusto Ocampo Fernández; y copia digitalizada de la credencial para votar a nombre de Christian Mishel Castro Bello, con OCR. 0073061397743; constante de 6 fojas virtuales, de las cuales 2 están en blanco.
31. Que el 15 de mayo de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/956/2021, mediante el cual adjuntó el Acta de Certificación por Vencimiento de Término respecto al Acuerdo AJ/Q/73/01/2021.
32. Que el 20 de mayo de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/1015/2021, mediante el cual adjunto el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/86/2021, en cumplimiento al Acuerdo AJ/Q/73/01/2021.
33. Que el 20 de mayo de 2021, mediante correo electrónico, la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los documentos: 1. Correo electrónico donde SIVOPLE valida la actividad; 2. Correo electrónico donde SIVOPLE concluye la actividad; 3. Comentario de SIVOPLE respecto al Acuerdo AJ/Q/73/01/2021.
34. Que el 21 de mayo, el Titular de la de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, reenvió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, correo electrónico a nombre de notificacioneselectronicas782@gmail.com, con asunto: "SOLICITUD DE PRONUNCIAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES DENTRO DE LA QUEJA, PROMOVIDA POR BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE" (sic), con el siguiente archivo electrónicos: 1.-Escrito de fecha 21 de mayo de 2021, signado por la C. Biby Karen Ravelo de la Torre, dirigido a la Lic. Fabiola Mauleón Pérez, Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, constante de 6 fojas virtuales.
35. Que el 24 de mayo de 2021, en reunión de trabajo celebrada por los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobaron el Acuerdo JGE/153/2021 intitulado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR LA CIUDADANA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, EN SU ESCRITO DE FECHA 7 DE MAYO DE 2021".
36. Que el 24 de mayo de 2021, mediante oficio SECG/2736/2021, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió vía electrónica a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche,



respectivamente, el Acuerdo JGE/153/2021, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el 24 de mayo de 2021.

37. Que el 24 de mayo de 2021, mediante correo electrónico, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral, el oficio OE/1100/2021, a fin de que de manera inmediata publique en los Estrados Electrónicos del Instituto Electoral www.ieec.org.mx, cédula electrónica anexándole el Acuerdo JGE/153/2021.
38. Que el 24 de mayo de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Secretaría Técnica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo siguiente: 1.-Oficio número OE/1100/2021 de fecha 24 de mayo de 2021, dirigido a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo Del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Mtro. Javier del Jesús Celis Can, Titular de la Oficialía Electoral del IEEC; 2. Oficio número OE/1102/2021, de fecha 24 de mayo de 2021, con asunto "Se notifica Acuerdo JGE/153/2021" dirigido a El Voceador, signado por el Mtro. Javier del Jesús Celis Can, Titular de la Oficialía Electoral del IEEC; 3. Oficio número OE/1103/2021, de fecha 24 de mayo de 2021, con asunto "Se notifica Acuerdo JGE/153/2021" dirigido a Fuerza Informativa Carmen, signado por el Mtro. Javier del Jesús Celis Can, Titular de la Oficialía Electoral del IEEC; 4.- Oficio número OE/1104/2021, de fecha 24 de mayo de 2021, con asunto "Se notifica Acuerdo JGE/153/2021" dirigido a En Carmen Noticias, signado por el Mtro. Javier del Jesús Celis Can, Titular de la Oficialía Electoral del IEEC; 5.-Oficio número OE/1105/2021, de fecha 24 de mayo de 2021, con asunto "Se notifica Acuerdo JGE/153/2021" dirigido a La Barra Noticias, signado por el Mtro. Javier del Jesús Celis Can, Titular de la Oficialía Electoral del IEEC; 6.- Oficio número OE/1106/2021, de fecha 24 de mayo de 2021, con asunto "Se notifica Acuerdo JGE/153/2021" dirigido a Expreso Campeche, signado por el Mtro. Javier del Jesús Celis Can, Titular de la Oficialía Electoral del IEEC; 7.- Oficio número OE/1107/2021, de fecha 24 de mayo de 2021, con asunto "Se notifica Acuerdo JGE/153/2021" dirigido a La Cabina, signado por el Mtro. Javier del Jesús Celis Can, Titular de la Oficialía Electoral del IEEC; 8.- Oficio número OE/1108/2021, de fecha 24 de mayo de 2021, con asunto "Se notifica Acuerdo JGE/153/2021" dirigido a Sensor Informativo, signado por el Mtro. Javier del Jesús Celis Can, Titular de la Oficialía Electoral del IEEC; 9.- Oficio número OE/1109/2021, de fecha 24 de mayo de 2021, con asunto "Se notifica Acuerdo JGE/153/2021" dirigido a La Silla Rota, signado por el Mtro. Javier del Jesús Celis Can, Titular de la Oficialía Electoral del IEEC; 10.- Oficio número OE/1111/2021, de fecha 24 de mayo de 2021, con asunto "Se notifica Acuerdo JGE/153/2021" dirigido a la C. Biby Karen Rabelo de la Torre, signado por el Mtro. Javier del Jesús Celis Can, Titular de la Oficialía Electoral del IEEC; 11. Acta de Certificación de Notificación Virtual, de fecha 24 de mayo de 2021; 12. Cédula de Notificación Electrónica, fijada en los Estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx, de fecha 24 de mayo de 2021 y 13. Acta de Certificación de Publicación de Cédula en Estrados, de fecha 24 de mayo de 2021.
39. Que el 26 de mayo de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Secretaría Técnica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/1146/2021, mediante el cual adjuntó Acta Circunstanciada OE/IO/112/2021.
40. Que el 1° de junio de 2021, el Líder de Vinculación con Autoridades Electorales de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, remitió copia a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, del correo electrónico enviado a Facebook Inc. y del oficio INE-UT/04791/2021, en colaboración con el Instituto Electoral del Estado de Campeche.



41. Que el 3 de junio de 2021, mediante correo electrónico, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio AJ/606/2021 de recordatorio dirigido al Partido Acción Nacional.
42. Que el 3 de junio de 2021, mediante correo electrónico, la oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/1318/2021, mediante el cual adjuntó Acta de Notificación Virtual por correo electrónico.
43. Que el 5 de junio de 2021, mediante correo electrónico, la oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/1348 /2021, mediante el cual adjuntó Acta de Certificación por Vencimiento de Término respecto al punto Noveno del Acuerdo AJ/Q/73/01/2021.
44. Que el 8 de junio de 2021, mediante correo electrónico, el Líder de Vinculación con Autoridades Electorales de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respuesta que da la empresa Facebook, mediante escrito de fecha 5 de junio de 2021, en relación al expediente IEEC/Q/73/2021.
45. Que con fecha 5 de junio de 2021, el órgano técnico de la Asesoría Jurídica, emitió el Acuerdo AJ/Q/73/02/2021, intitulado *“ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE REQUIERE INFORMACIÓN A LA CIUDADANA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE”*.
46. Que el 5 de junio de 2021, mediante correo electrónico, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio AJ/619/2021, en cumplimiento al Acuerdo AJ/Q/73/02/2021.
47. Que el 5 de junio de 2021, mediante correo electrónico, la oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/1354/2021, mediante el cual adjuntó Acta de Certificación Virtual de Notificación.
48. Que el 21 de julio de 2021, mediante correo electrónico, la oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/1929/2021, mediante el cual adjuntó Acta de Certificación Virtual de Vencimiento de Término.
49. Que el 22 de julio de 2021, mediante correo electrónico, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio de recordatorio AJ/923/2021, dirigido a la C. Biby Karen Rabelo de la Torre.
50. Que con fecha 22 de julio de 2021, el órgano técnico de la Asesoría Jurídica, emitió el Acuerdo AJ/Q/73/03/2021, intitulado *“ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL*



ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA QUEJA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/073/2021, POR EL QUE INSTRUYE REALIZAR NUEVAS DILIGENCIAS”.

51. Que el 22 de julio de 2021, mediante correo electrónico, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los oficios AJ/936/2021, AJ/937/2021 y AJ/938/2021, en cumplimiento al Acuerdo AJ/Q/73/03/2021.
52. Que el 22 de julio de 2021, mediante correo electrónico, la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el comprobante SIVOPLE de la carga del Acuerdo AJ/Q/73/03/2021 y anexos.
53. Que el 28 de julio de 2021, mediante correo electrónico, la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio UVIN/997/2021, mediante el cual remitió el archivo digital del Comentario de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE, emitido a través del SIVOPLE, mediante el cual señala que, “los acuses y respuestas de las solicitudes que se generen serán remitidos vía correo electrónico a la cuenta juridico@ieec.org.mx, lo anterior, para los efectos conducentes”.
54. Que el 3 de agosto de 2021, mediante correo electrónico, el Líder de Vinculación con Autoridades Electorales de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, remitió copia del correo electrónico enviado a Facebook Inc., dictado dentro del expediente IEEC/Q/73/2021.
55. Que el 17 de agosto de 2021, mediante oficio AJ/1070/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, signado por la Titular de la Asesoría Jurídica, dirigido a la Presidencia de la Junta General Ejecutiva, turnó el Informe AJ/IT/Q/73/01/2021 intitulado *“INFORME TÉCNICO QUE EMITE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO NOVENO DEL ACUERDO JGE/153/2021 INTITULADO “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR LA CIUDADANA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, EN SU ESCRITO DE FECHA 7 DE MAYO DE 2021”.*
56. Que el 23 de agosto de 2021, mediante correo electrónico, el Líder de Vinculación con Autoridades Electorales de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, remitió copia del correo electrónico, donde comparte respuesta de Facebook, dentro del expediente IEEC/Q/73/2021.
57. Que el 26 de agosto de 2021, la Presidencia de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, convocó a una Reunión Extraordinaria de la Junta General Ejecutiva, a efecto de estar en aptitud de determinar sobre la admisión, desechamiento o lo que conforme a derecho corresponda, respecto del escrito de Queja presentado por la C. Biby Karen Rabelo De La Torre, Candidata a la Presidencia en la alcaldía del Ayuntamiento de Campeche, Campeche, por el Partido Político Movimiento Ciudadano, en contra de “Layda Elena Sansores San Román, en su calidad de candidata a la gubernatura en el estado de Campeche por la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN CAMPECHE” y Christian Mishel Castro Bello, candidato a la gubernatura en el estado de Campeche por la Coalición “Va X CAMPECHE”, y a quienes resulten responsables, por ejercer violencia política contra las mujeres en razón de



género" (sic); lo anterior, de conformidad con los artículos 55 y 70 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

MARCO LEGAL:

- I. **Artículos 41, base V, párrafo primero y Apartado C y 116 norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículo 24, base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, fracciones I, II, III y IV, 254, 257 fracción I, 278 fracción XXXVII, 280, fracciones XIII y XX, 282, fracciones I, VIII, XX, XXV y XXX, 283, fracciones I, III, IV, V, VI y VII, 285 y 286, fracciones VIII y X, 600, 601, fracción III, 601 bis, 610, 611, 614 y 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 7, 17, 40, y 49 al 79, del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 1, fracción I, 2, 4 fracción I, punto 1.1, inciso b), fracción II, punto 2.1, incisos a) y b) y fracción III, inciso b), 6, 18, 19, fracciones IX, X y XIX, 32, 33, 36 fracción XI y 38, fracción I, VI y XX y 46 fracciones I, II y III del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, además de garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; está dirigido por el Consejo General, órgano superior de dirección responsable de velar porque todas sus actividades se rijan por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realicen con perspectiva de género; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales



del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; tiene como una de sus facultades la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por la citada Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de ella emanen, específicamente el Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I, 254, y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- II. Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es un Órgano de Dirección del Instituto de carácter unipersonal y corresponde a su Titular las facultades de convocar, presidir y conducir las reuniones de la Junta General Ejecutiva y las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y otras disposiciones complementarias, lo anterior, con fundamento en los artículos 253 fracción II y 280 fracciones, XIII y XX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en concordancia con los numerales 4 fracción I, punto 1.1, inciso b) y 19, fracciones IX y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral, es un Órgano Ejecutivo de carácter unipersonal que tiene entre sus funciones la de auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones de la Presidencia del Consejo General, actuar como Secretaria de la Junta General Ejecutiva, auxiliarlo en sus tareas y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, por la Presidencia del mismo, por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como, supervisar y ejecutar, en su caso, el adecuado cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General y de la Junta General, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de acciones entre la Junta General, las Direcciones Ejecutivas y los Órganos Técnicos, y las demás que le confiera la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 253 fracción III, 282 fracciones I, XX, XXV y XXX, , 601 fracción II, 601 bis, 610, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los numerales 4 fracción II, punto 2.1 inciso a) y 38, fracciones I, VI y XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. Que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es un Órgano de naturaleza colegiada presidido por la Presidenta del Consejo General, y se integra con la Secretaría Ejecutiva del mismo Consejo y los titulares de las direcciones ejecutivas de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas y de Educación Cívica y Participación Ciudadana. Las decisiones de la Junta General Ejecutiva se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes; por tal motivo, la Junta General Ejecutiva se reunirá, por lo menos, una vez al mes, teniendo como atribuciones, entre otras: celebrar una reunión una vez recibido el escrito de queja y



documentación que se le anexe, en la cual se analizará si se cumplen los requisitos señalados en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, si la queja cumple con los requisitos establecidos se procederá a emitir el acuerdo de admisión y emplazamiento, si no cumple se deberá determinar su desechamiento, improcedencia o sobreseimiento, según se tipifiquen algunos de dichos supuestos legales establecidos en el Reglamento antes mencionado; integrar los expedientes relativos a las faltas administrativas en materia electoral y, en su caso, los de imposición de sanciones, en los términos que establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y las demás que le encomienden en la citada Ley, el Consejo General o la Presidencia; lo anterior, con fundamento en los artículos 253, fracción IV, 285 y 286, fracciones VIII, X y 610, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 70 del Reglamento de quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en concordancia con los artículos 4, fracción II, punto 2.1 inciso b), 32, 33 y 36, fracción XI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- V. Que la Asesoría Jurídica es el Órgano Técnico dependiente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que tiene entre sus funciones coadyuvar con la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del Consejo General en el ejercicio de la representación legal, de igual forma, la Secretaría Ejecutiva y la Junta General Ejecutiva, podrán ser auxiliadas por la Asesoría Jurídica, para llevar a cabo procedimientos, notificaciones, audiencias y demás trámites relativos a los procedimientos ordinarios sancionadores, de conformidad con lo establecido en los artículos 257 fracción I, 610, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 4 fracción III inciso b) y 46 fracciones I y II del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI. Que la Oficialía Electoral se encuentra adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral, por tal motivo la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva estará investido de fe pública para los actos o hechos de naturaleza electoral del Instituto Electoral, atribución que podrá delegar en las y los servidores públicos adscritos a la citada área, los cuales tendrán entre otras, las siguientes atribuciones: auxiliar a la Secretaría Ejecutiva para recibir los escritos de medios de impugnación, de quejas que se presenten o de cualquier otra documentación de índole legal y administrativa; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva y a la Junta General Ejecutiva en el trámite, desahogo de audiencias, diligencias, y notificación de los procedimientos sancionadores ordinarios y especiales; auxiliar en las notificaciones que le indique la Secretaría Ejecutiva en ejercicio de sus funciones; las que les ordene la Secretaría Ejecutiva, y las demás que le confiera la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 283, fracciones I, III, IV, V, VI, VII, y 610, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los artículos 7, fracción II y 17 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VII. Que el procedimiento especial para el conocimiento de las faltas y aplicación de sanciones administrativas podrá iniciar cuando se presente una queja en un proceso electoral local por la comisión de las siguientes conductas infractoras: contravengan las normas sobre propaganda política o electoral, diferentes a radio y televisión, y constituyan actos anticipados de precampaña o campaña, consecuentemente dentro de los procesos electorales, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, instruirán y darán trámite al procedimiento especial establecido en el Capítulo Tercero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, conforme a las disposiciones establecidas en la citada Ley y en el Reglamento de la materia. Finalmente, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, instruirán y darán trámite al procedimiento especial sancionador y podrán ser auxiliadas por la Oficialía Electoral y la Asesoría Jurídica, según corresponda para llevar a cabo



el desahogo, procedimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás trámites, lo anterior, conforme a los artículos 610, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con los artículos 49, 51, 52, 53, 55, 70, 72, 73, 74, 75 y 79 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- VIII.** Que los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 24, Base VII, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado de Campeche, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales. Asimismo, el Apartado C, de la Base previamente citada, regula que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución, facultando, a este Instituto Electoral, para que en el ejercicio de sus funciones, organice las elecciones estatales correspondientes acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.
- IX.** Que en relación con el numeral 12 del apartado de Antecedentes, mediante correo electrónico de fecha 7 de mayo de 2021, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió por correo electrónico el escrito remitido por la C. Biby Karen Rabelo De La Torre, Candidata a la Presidencia en la alcaldía del Ayuntamiento de Campeche, Campeche, por el Partido Político Movimiento Ciudadano en contra de *“Layda Elena Sansores San Román, en su calidad de candidata a la gubernatura en el estado de Campeche por la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN CAMPECHE” y Christian Mishel Castro Bello, candidato a la gubernatura en el estado de Campeche por la Coalición “Va X CAMPECHE”, y a quienes resulten responsables, por ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género”* (sic), que señala en su parte medular los siguientes hechos:

“...

1. El día 05 de mayo de 2021, en mi calidad de candidata a la Presidencia en la alcaldía del municipio de Campeche, junto con el partido político Movimiento Ciudadano al que soy parte, llevamos a cabo el evento **#SigloXXI**, el cual fue debidamente reportado ante la Unidad Técnica de Fiscalización, dando a conocer a la ciudadanía las propuestas de campaña de forma pacífica, el mismo puede ser verificado mediante la liga siguiente:

<https://fb.watch/5kHx2Utl2u/>

<https://fb.watch/5kHx2Utl2u/>



2. El 06 de mayo de 2021, a través de la red social de “Facebook”, el medio de comunicación denominado “El Voceador”, realizó una publicación en el que se puede observar una imagen donde me encuentro en compañía del candidato a la gubernatura en el Estado de Campeche, Eliseo Fernández Montufar, en el que se



IEEC/Q/073/2021
Acuerdo No. JGE/342/2021

advierte que la mencionada imagen fue publicada totalmente alterada, donde en la descripción de la misma, denigran mi imagen, ejerciendo violencia hacia mi persona, en la mencionada publicación se puede observar lo siguiente:

"#EIReporte Eliseo Fernández Montúfar toca el glúteo de la candidata a la alcaldía de Campeche, Biby Rabelo. Sin embargo, la cuestión en este caso es si

está acción es parte de un acoso por parte de Montúfar hacia Rabelo, o es un acto consensuado. Déjenos su opinión.

#Voceador #Elecciones2021



Estos mismos hechos fueron replicados en distintos medios de comunicación parte de la red social de Facebook y Twitter, tales como las paginas denominadas "La Cabina", "Libre Expresión CAMPECHE", "Fuerza Informativa Carmen", "Campeche te lo cuento", "La Silla Rota", "Campeche No te Calles", "Comunica México", "Expreso Campeche", "COMPA ALEJANDRO", "Novedades Campeche", "Luis Armando Mendoza Leciano", "La Barra Noticias", "Sensor Informativo", "La Grilla", "En Carmen Noticias", "Sensor Informativo", "La Grilla", "diario24horas", "netnoticias.mx", "La Verdad Noticias", "Julianatilano", "El Sol de Irapuato" y "Cocinando la noticia con el 2.0", en los que dirigen los siguientes mensajes a los usuarios de Facebook:

Imágenes



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



IIEEC/Q/073/2021
Acuerdo No. JGE/342/2021

SUJETO EMISOR	TIPO DE PUBLICACIÓN	IMAGEN Y DIRECCIÓN DE URL	DESCRIPCIÓN
1. La Cabina	Imagen.	https://www.facebook.com/1300098923473846/posts/1954120621405003/?sfnsn=scwspwa 	"#SálveseQuienPueda AGARRÓN DE NALGA, ASÍ FUE CAPTADO ELISEO FERNÁNDEZ EN MEDIO DE UN MITIN POLÍTICO, LA MUJER DE LA IMAGEN ES LA CANDIDATA A LA ALCALDÍA BIBY RABELO ¿USTED QUE OPINA?"
2. Libre Expresión Campeche:	Imagen	https://twitter.com/LibreCampeche/status/1390402034482958339?s=08 	"Parece que está de moda, el candidato a Gobernador de Campeche de @MovimientoCiudadano @EliseoFdzM le da su nalgadita a la candidata a la alcaldía por el mismo partido @bibyrabelo @abrahamendieta @mileniotv @PaolaRojas @Reporte_Indigo @aristeguicnn @feminisciencia."
3. Fuerza Informativa Carmen	Imagen	https://www.facebook.com/1853476104930306/posts/3037096436568261/?sfnsn=scwspwa 	"#Eliseo Fernández Montúfar toca el glúteo de la candidata a la alcaldía de Campeche, Biby Rabelo. Sin embargo, la cuestión acoso falta de respeto asu compañera y falta de respeto a la mujer porque nacimos de una mujer



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



IEEC/Q/073/2021
Acuerdo No. JGE/342/2021

				tenemos hermanas, novia, esposas."
4.	Campeche te lo cuenta	Imagen	https://www.facebook.com/118930886462405/posts/270661167956042/?sfnsn=scwspwa	"Eliseo Fernández es un depravado sexual, vive acosando a todas las mujeres campechanas, vea usted como le mete mano a la Candidata por la Alcaldía de Campeche, Biby Rabelo y todas las menores de edad que se acercan a él."
5.	Luis Armando Mendoza Leciano	Imagen	https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=4105644239493702&id=100001444995972&sfnsn=scwspwa	¿POR QUÉ SERÁ QUE ELISEO Y BIBY HACEN CAMPAÑA JUNTOS? ¿USTEDES QUE OPINAN?
6.	En Carmen Noticias	Imagen	https://www.facebook.com/Noticiasencarmen/posts/2939932236244338	#elresbalon Captan a Eliseo Fernández Montufar tocándole el gluteo a Biby Rabelo en un mitin político en #Campeche ¿USTED QUE OPINA?
7.	La Silla Rota	Imagen	https://twitter.com/lasillar	#Estados Elise Fernández, candidato de



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



IEEC/Q/073/2021
Acuerdo No. JGE/342/2021

			ota/status/1390495038996717569?e=08 	@MovCiudadanoMX a la gubernatura de Campeche fue captado en video cuando deslizo su mano sobre los glúteos de su compañera de partido Biby Rabelo, en un acto de Campaña.
8.	Sensor Informativo	Imagen	https://www.facebook.com/279047755606195/posts/1882053051972316/?sfnsn=scwspwa 	Captan a Eliseo manoseando a candidata #SensorInformativo #Elecciones2021 El candidato de Movimiento Ciudadano, Eliseo Fernández Montufar resultó mano larga, quien fue captado en un evento con la candidata a la alcaldía de Campeche, Biby Rabelo y donde aprovechó para manosear a la candidata, tal parece que no pudo esperar a estar en privado.
9.	La Grilla	Imagen	https://www.facebook.com/GrillaMX0/posts/181321471592 	Eliseo Fernández, candidato de MC es captado cuando 'tortea' a una candidata de su partido El video que se viralizó exhibe al candidato Eliseo Fernández Montufar "tortea" a su compañera Biby Rabelo De la Torre El candidato a gobernador de Movimiento Ciudadano (MC) en Campeche, Eliseo Fernández Montufar, fue exhibido en un video cuando "tortea" a su compañera Biby Rabelo De la Torre, candidata a la alcaldía de Campeche. En el video se observa al emecista Eliseo Fernández acompañado por su correligionaria durante un mitin en la entidad, mientras habla y después da la vuelta para tocarla por atrás.
10.	Netnoticias.mx	Imagen	https://twitter.com/netnoticiasmx/status/1390509	Un video da a conocer como Eliseo Fernández, candidato de MC, toca de manera



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**



IEEC/Q/073/2021
Acuerdo No. JGE/342/2021

			171951300609?s=08	inapropiada a Biby Karen Rabelo de la Torre. #Elecciones #Tocamientos #MC #Campeche.
11.	El sol de Irapuato	Imagen	https://twitter.com/Soldelirapuato/status/1390522824175980544?s=08	#Politica Un video da a conocer como Eliseo Fernández, candidato de Movimiento Ciudadano al gobierno de manera inapropiada a su correligionaria Biby Karen Rabelo de la Torre.
12.	La Verdad Noticias	Imagen	https://twitter.com/LvdNoticias/status/1390515151741333504?s=08	#Entrate El candidato de Movimiento Ciudadano, Eliseo Fernández Montufar, quien busca la Gobernatura de Campeche, fue captado en video tocando los glúteos de su compañera Biby Rabelo. ¿Crees que haya sido intencional esta acción?

Videos

SUJETO EMISOR	TIPO DE PUBLICACIÓN	VIDEO Y DIRECCIÓN DE URL	DESCRIPCIÓN
---------------	---------------------	--------------------------	-------------



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



IEEC/Q/073/2021
Acuerdo No. JGE/342/2021

1.	La Cabina	Video.	https://fb.watch/5knBqB BqzS/ 	#SálveseQuienPueda Toma tu photoshop □ así quedaron los fans de Eliseo □
2.	Campeche No te Calles	Video	https://fb.watch/5kqzGG Hlga/ 	#ENTERATE #ELECCIONES2021 □□□QUEDA EXPUESTO "CARIÑITO" MISOGINO DE ELÍSEO A SU CANDIDATA A LA ALCALDÍA□ Se difunde en redes sociales un video en el que se observa el momento exacto en el que el candidato de Movimiento Ciudadano a la gubernatura de Campeche, Eliseo Fernández Montufar, toca el glúteo a la candidata a la alcaldía Biby Rabelo, en pleno evento público.
3.	Comunica México.	Video	https://fb.watch/5kqSUq xiNg/ 	LAS MANOSIDADES DE ELISEO #VIDEO LA TOCADA DE NALGA DE ELISEO A BIBY
4.	Expreso Campeche	Video	https://fb.watch/5kr6k43 O7B/	ELISEO SIGUE LOS PASOS DE MONREAL... Y LO CACHAN CON LAS MANOS SOBRE BIBY RABELO En un video que circula en redes sociales, el candidato a la gubernatura por Movimiento



IEEC/Q/073/2021
Acuerdo No. JGE/342/2021

				Ciudadano (MC), Eliseo Fernández Montúfar dejó ver una vez sus malas prácticas y el machismo del que ha sido acusado por sus más allegados. Durante su mítin de ayer en el domo de Siglo XXI, Fernández Montufar fue captado cuando le tocó el trasero a la candidata por la alcaldía por MC Biby Rabelo, al mero estilo del candidato de Morena a la gubernatura David Monreal. El bochornoso incidente ya ha causado indignación en las redes sociales campechanas.
5.	COMPA ALEJANDRO	Video	https://twitter.com/alxo27/status/1390486624438571015?s=08 	#NoControles NoControles ¡NO TIENEN VERGÜENZA NI RESPETO A LAS FAMILIAS CAMPECHANAS! EN REDES SE VIRALIZÓ UN VIDEO DONDE ELISEO LE PEGA UNA MANOSEADA A BIBY RABELO EN PLENO MITIN; ¡JUZGUE USTED!
6.	Novedades Campeche	Video	https://twitter.com/Novedadescamp/status/1390484941935423489?s=08 	#circulaenredes Al estilo del candidato de Morena en Zacatecas que hizo tocamientos en los glúteos a una compañera, Eliseo Fernández Montúfar repite la misma escena con su candidata a la alcaldía Biby Rabelo de la Torre, en un mitin anoche en el domo de siglo XXI, en #Campeche



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



IIEEC/Q/073/2021
Acuerdo No. JGE/342/2021

7.	@Diario24horas	Video	https://twitter.com/diario24horas/status/1390505416606588936?s=08	El candidato Eliseo Fernández Montúfar (@EliseoFdzM), a la gubernatura de #Camepe por @MovCiudadanoMX, fue captado "manoseando" a su compañera Biby Rabelo (@bibyrabelo) durante un acto de campaña.
8.	Julianatilano	Video	https://twitter.com/Julianatilano/status/1390521219443740675?s=08	Eliseo Fernández (@EliseoFdzM, candidato de Movimiento Ciudadano a gobernador de Campeche, manosea a su compañera de partido Biby Rabelo. Feministas en el discurso, machistas e hipócritas en la práctica.
9.	Cocinando La Noticia con el 2.0	Video	https://youtu.be/Sb_N0iJySg	CANDIDATO MANO LARGA EN CAMPECHE Y SU PARTIDO CALLA
10	La Barra Noticias	Video	https://fb.watch/5kBKIGLgvx/	#CirculaEnRedes ¡NO TIENEN VERGÜENZA NI RESPETO A LAS FAMILIAS CAMPECHANAS! EN REDES SE VIRALIZÓ UN VIDEO DONDE ELISEO LE PEGA UNA MANOSEADA A BIBY RABELO EN PLENO MITIN ¡JUZGUE USTED!

De todo lo anterior, se evidencia que en la difusión de las imágenes y videos en los distintos medios de comunicación de las redes sociales antes descritas, se utilizan estereotipos de género, exponiendo mi imagen a ataques de burlas, insultos y denigración, menoscabando mi integridad, posicionando mi



imagen directa e indirectamente como partícipe de un supuesto acto “consensuado” hacia mi persona, concluyendo en la proliferación de actos misóginos a través de cada una de los medios de comunicación así como de los perfiles “personales”, posicionándome en una situación de vulnerabilidad frente a los comentarios despectivos y humillantes de los usuarios, derivando en el detrimento y desprestigio de mi imagen pública, en el deterioro de mi esfera privada, coartando el libre ejercicio de mis derechos político electorales.
...”

- X. Que en ese sentido, la competencia para instruir y dar trámite al presente asunto dentro del procedimiento especial sancionador, derivado del escrito de queja signado por la C. Biby Karen Rabelo De La Torre, Candidata a la Presidencia en la alcaldía del Ayuntamiento de Campeche, Campeche, por el Partido Político Movimiento Ciudadano, en contra de *“Layda Elena Sansores San Román, en su calidad de candidata a la gubernatura en el estado de Campeche por la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN CAMPECHE” y Christian Mishel Castro Bello, candidato a la gubernatura en el estado de Campeche por la Coalición “Va X CAMPECHE”, y a quienes resulten responsables, por ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género”* (sic), corresponde a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, órgano competente que podrá admitir, desechar o dictar en su caso las medidas que considere pertinentes, a efecto de integrar y posteriormente, turnar el expediente completo al Tribunal Electoral del Estado de Campeche para su resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 601, 610 y 614 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los artículos 52 y 55 párrafo segundo del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XI. Que en relación con el numeral 35 de Antecedentes, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/153/2021, intitulado *“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR LA CIUDADANA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, EN SU ESCRITO DE FECHA 7 DE MAYO DE 2021”*, que en sus puntos resolutivos, señaló:

“...

PRIMERO: Se declara **procedente** el dictado de medidas cautelares a favor de la C. **Biby Karen Rabelo De La Torre**, para inhibir la comisión de conductas como la denunciada en este caso, en los términos y por las razones establecidas en la Consideración XVII del presente Acuerdo; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XVIII del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se tiene por asignado el presente procedimiento bajo el número de expediente digital IEEC/Q/073/2021, derivado del escrito de queja de la C. Biby Karen Rabelo De La Torre, Candidata a la Presidencia en la alcaldía del Ayuntamiento de Campeche, Campeche, por el Partido Político Movimiento Ciudadano, por la presunta comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género, reservándose la admisión del mismo, hasta en tanto el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remita el informe, con fundamento en los artículos 610 último párrafo y 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 40 y 70 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XVIII del presente Acuerdo.

TERCERO: Se ordena a las páginas de Facebook y Twitter: *“La cabina”, “Libre Expresión CAMPECHE”, “Fuerza Informativa Carmen”, “Campeche te lo cuento”, “La Silla Rota”, “Campeche No te Calles”, “Comunica México”, “Expreso Campeche”, “COMPA ALEJANDRO”, “Novedades Campeche”, “Luis Armando Mendoza Leciano”, “La barra Noticias”, “Sensor Informativo”, “En Carmen Noticias”, “La grilla”, “diario24horas”, “netnoticias.mx”, “La Verdad Noticias”, “Julianatilano”, “El Sol de Irapuato”, “Cocinando la noticia con el 2.0”, “Campeche al minuto” y “El voceador”, el retiro inmediato, en un plazo no*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

IEEC/Q/073/2021
Acuerdo No. JGE/342/2021

mayor a 12 hrs, a partir de la notificación correspondiente, de la publicación del video que le causa agravio a la C. Biby Karen Rabelo De La Torre, por generar alusiones y adjetivos a su persona, y se exhorta se **ABSTENGAN** de reproducir o replicar videos, realizar manifestaciones, expresiones o difusión de mensajes o imágenes, en las que se refiera de manera directa o indirecta a la presunta víctima de manera denostativa, o relacionada con adjetivos que afecten su esfera política, profesional, personal o como mujer de la C. Biby Karen Rabelo De La Torre, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XVIII del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notificar a las páginas de Facebook y Twitter: “La cabina”, “Libre Expresión CAMPECHE”, “Fuerza Informativa Carmen”, “Campeche te lo cuento”, “La Silla Rota”, “Campeche No te Calles”, “Comunica México”, “Expreso Campeche”, “COMPA ALEJANDRO”, “Novedades Campeche”, “Luis Armando Mendoza Leciano”, “La barra Noticias”, “Sensor Informativo”, “En Carmen Noticias”, “La grilla”, “diario24horas”, “netnoticias.mx”, “La Verdad Noticias”, “Julianatilano”, “El Sol de Irapuato”, “Cocinando la noticia con el 2.0”, “Campeche al minuto” y “El voceador”, el presente Acuerdo a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, y a los correos electrónicos, proporcionados en el escrito de queja, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance, y en su oportunidad, dé cuenta de las acciones realizadas a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XVIII del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que realice la notificación del presente Acuerdo, vía correo electrónico, a la C. Biby Karen Rabelo De La Torre, a través del correo electrónico y al teléfono, según los datos de localización proporcionados en el escrito de queja; y en su oportunidad, dé cuenta de las acciones realizadas a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XVIII del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, una vez realizada la notificación y vencido el plazo, proceda a realizar las diligencias necesarias para mejor proveer consistentes en la verificación del retiro de las publicaciones señaladas y descritas en el presente Acuerdo; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XVIII del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por conducto de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio, notifique vía electrónica al correo institucional del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el presente Acuerdo; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XVIII del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por conducto de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio notifique vía electrónica a los correos institucionales, el presente Acuerdo y el escrito de queja, a la Fiscalía General del Estado de Campeche y a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche; para su conocimiento y todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en el ámbito de sus atribuciones y competencias; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XVIII del presente Acuerdo.

NOVENO: Se instruye al Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en los artículos 610 último párrafo,



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



IEEC/Q/073/2021
Acuerdo No. JGE/342/2021

613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 53 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, continúe y concluya con el análisis del expediente digital IEEC/Q/073/2021, instaurado con motivo del escrito de queja de la C. Biby Karen Rabelo De La Torre, Candidata a la Presidencia en la alcaldía del Ayuntamiento de Campeche, Campeche, por el Partido Político Movimiento Ciudadano, por la presunta **comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género**; y de considerarlo necesario, desahogue los procedimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás tramites, según corresponda, para la debida integración del expediente; una vez concluida con la integración, efectué el análisis de los requisitos legales para que la Junta General Ejecutiva se encuentre en aptitud de determinar la admisión o desechamiento del Procedimiento Especial Sancionador, y al concluir, rinda un informe del resultado de las actuaciones y demás determinaciones que considere pertinentes, el cual formará parte integral del expediente, a fin de que la Junta General Ejecutiva se encuentre en posibilidades de determinar lo que a derecho convenga en el plazo que se considere pertinente, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XVIII del presente Acuerdo.

DÉCIMO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuve con la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el desahogo de los procedimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás tramites, relativos al procedimiento especial sancionador, para que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se encuentre en aptitud de determinar la admisión, desechamiento o lo que conforme a derecho corresponda, en relación al escrito de queja de la C. Biby Karen Rabelo De La Torre, Candidata a la Presidencia en la alcaldía del Ayuntamiento de Campeche, Campeche, por el Partido Político Movimiento Ciudadano, por la presunta **comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género**, con número de expediente IEEC/Q/073/2021; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XVIII del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior con base en los razonamientos expresados en la Consideración XVIII del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO: Se instruye a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respecto del retiro de las publicaciones realizadas a través de las redes sociales de Facebook y Twitter de “La cabina”, “Libre Expresión CAMPECHE”, “Fuerza Informativa Carmen”, “Campeche te lo cuento”, “La Silla Rota”, “Campeche No te Calles”, “Comunica México”, “Expreso Campeche”, “COMPA ALEJANDRO”, “Novedades Campeche”, “Luis Armando Mendoza Leciano”, “La barra Noticias”, “Sensor Informativo”, “En Carmen Noticias”, “La grilla”, “diario24horas”, “netnoticias.mx”, “La Verdad Noticias”, “Julianatitano”, “El Sol de Irapuato”, “Cocinando la noticia con el 2.0”, “Campeche al minuto” y “El voceador”, en razón de las medidas dictadas en el presente Acuerdo, para que a través de su difusión se notifique el presente Acuerdo a la o las personas que administran dichas página de Facebook y Twitter, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XVIII del presente Acuerdo.

DÉCIMO TERCERO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo anterior, conforme con lo exigido



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



IEEC/Q/073/2021
Acuerdo No. JGE/342/2021

en el Acuerdo JGE/06/2020 aprobado el 6 de agosto del 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XVIII del presente Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO: *Publíquese el presente acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XVIII del presente Acuerdo.*

...

El 24 de mayo de 2021, mediante oficio SECG/2736/2021, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió vía electrónica a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respectivamente, el Acuerdo JGE/153/2021, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el 24 de mayo de 2021.

El 24 de mayo de 2021, mediante correo electrónico, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral, el oficio OE/1100/2021, a fin de que de manera inmediata publique en los Estrados Electrónicos del Instituto Electoral www.ieec.org.mx, cédula electrónica anexándole el Acuerdo JGE/153/2021.

El 24 de mayo de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Secretaría Técnica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo siguiente: 1.-Oficio número OE/1100/2021 de fecha 24 de mayo de 2021, dirigido a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo Del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Mtro. Javier del Jesús Celis Can, Titular de la Oficialía Electoral del IIEC; 2. Oficio número OE/1102/2021, de fecha 24 de mayo de 2021, con asunto "Se notifica Acuerdo JGE/153/2021" dirigido a El Voceador, signado por el Mtro. Javier del Jesús Celis Can, Titular de la Oficialía Electoral del IIEC; 3. Oficio número OE/1103/2021, de fecha 24 de mayo de 2021, con asunto "Se notifica Acuerdo JGE/153/2021" dirigido a Fuerza Informativa Carmen, signado por el Mtro. Javier del Jesús Celis Can, Titular de la Oficialía Electoral del IIEC; 4.- Oficio número OE/1104/2021, de fecha 24 de mayo de 2021, con asunto "Se notifica Acuerdo JGE/153/2021" dirigido a En Carmen Noticias, signado por el Mtro. Javier del Jesús Celis Can, Titular de la Oficialía Electoral del IIEC; 5.-Oficio número OE/1105/2021, de fecha 24 de mayo de 2021, con asunto "Se notifica Acuerdo JGE/153/2021" dirigido a La Barra Noticias, signado por el Mtro. Javier del Jesús Celis Can, Titular de la Oficialía Electoral del IIEC; 6.- Oficio número OE/1106/2021, de fecha 24 de mayo de 2021, con asunto "Se notifica Acuerdo JGE/153/2021" dirigido a Expreso Campeche, signado por el Mtro. Javier del Jesús Celis Can, Titular de la Oficialía Electoral del IIEC; 7.- Oficio número OE/1107/2021, de fecha 24 de mayo de 2021, con asunto "Se notifica Acuerdo JGE/153/2021" dirigido a La Cabina, signado por el Mtro. Javier del Jesús Celis Can, Titular de la Oficialía Electoral del IIEC; 8.- Oficio número OE/1108/2021, de fecha 24 de mayo de 2021, con asunto "Se notifica Acuerdo JGE/153/2021" dirigido a Sensor Informativo, signado por el Mtro. Javier del Jesús Celis Can, Titular de la Oficialía Electoral del IIEC; 9.- Oficio número OE/1109/2021, de fecha 24 de mayo de 2021, con asunto "Se notifica Acuerdo JGE/153/2021" dirigido a La Silla Rota, signado por el Mtro. Javier del Jesús Celis Can, Titular de la Oficialía Electoral del IIEC; 10.- Oficio número OE/1111/2021, de fecha 24 de mayo de 2021, con asunto "Se notifica Acuerdo JGE/153/2021" dirigido a la C. Biby Karen Rabelo de la Torre, signado por el Mtro. Javier del Jesús Celis Can, Titular de la Oficialía Electoral del IIEC; 11. Acta de Certificación de Notificación Virtual, de fecha 24 de mayo de 2021; 12. Cédula de Notificación Electrónica, fijada en los Estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx, de fecha 24 de



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**



IEEC/Q/073/2021
Acuerdo No. JGE/342/2021

mayo de 2021 y 13. Acta de Certificación de Publicación de Cédula en Estrados, de fecha 24 de mayo de 2021.

El 26 de mayo de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Secretaría Técnica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/1146/2021, mediante el cual adjuntó Acta Circunstanciada OE/IO/112/2021.

El 1° de junio de 2021, el Líder de Vinculación con Autoridades Electorales de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, remitió copia a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, del correo electrónico enviado a Facebook Inc. y del oficio INE-UT/04791/2021, en colaboración con el Instituto Electoral del Estado de Campeche.

El 3 de junio de 2021, mediante correo electrónico, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio AJ/606/2021 de recordatorio dirigido al Partido Acción Nacional.

El 3 de junio de 2021, mediante correo electrónico, la oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/1318/2021, mediante el cual adjuntó Acta de Notificación Virtual por correo electrónico.

El 5 de junio de 2021, mediante correo electrónico, la oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/1348 /2021, mediante el cual adjuntó Acta de Certificación por Vencimiento de Término respecto al punto Noveno del Acuerdo AJ/Q/73/01/2021.

El 8 de junio de 2021, mediante correo electrónico, el Líder de Vinculación con Autoridades Electorales de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respuesta que da la empresa Facebook, mediante escrito de fecha 5 de junio de 2021, en relación al expediente IEEC/Q/73/2021.

XII. En virtud de lo anterior, el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 610 último párrafo y 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 17, 40, 55 y 70 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, continuó con el análisis del expediente digital IEEC/Q/073/2021, instaurado con motivo del escrito de queja signado por la C. Biby Karen Rabelo De La Torre, Candidata a la Presidencia en la alcaldía del Ayuntamiento de Campeche, Campeche, por el Partido Político Movimiento Ciudadano, en contra de "Layda Elena Sansores San Román, en su calidad de candidata a la gubernatura en el estado de Campeche por la Coalición "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN CAMPECHE" y Christian Mishel Castro Bello, candidato a la gubernatura en el estado de Campeche por la Coalición "Va X CAMPECHE", y a quienes resulten responsables, por ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género" (sic), de conformidad con los artículos 55 y 70 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

XIII. Que derivado de lo anterior y en relación con el punto 55 del apartado de Antecedentes, con fecha 17 de agosto de 2021, mediante oficio AJ/1070/2021, signado por la Titular de la Asesoría



Jurídica, dirigido a la Presidencia de la Junta General Ejecutiva, turnó el Informe Técnico **AJ/IT/Q/73/01/2021** intitulado “**INFORME TÉCNICO QUE EMITE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO NOVENO DEL ACUERDO JGE/153/2021 INTITULADO “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR LA CIUDADANA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, EN SU ESCRITO DE FECHA 7 DE MAYO DE 2021”**”, mismo que forma parte integral del expediente de queja IEEC/Q/073/2021, en el cual propuso a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo siguiente:

“...

UNICO: Como parte de las atribuciones que le fueron conferidas en el artículo 614 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, rinde el presente INFORME para que la Junta General Ejecutiva, determine la admisión o desechamiento de la queja interpuesta por la C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Candidata a la Presidencia en la alcaldía del Ayuntamiento de Campeche, Campeche, por el Partido Político Movimiento Ciudadano, en contra de “Layda Elena Sansores San Román, en su calidad de candidata a la gubernatura en el estado de Campeche por la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN CAMPECHE” y Christian Mishel Castro Bello, candidato a la gubernatura en el estado de Campeche por la Coalición “Va X CAMPECHE”, y a quienes resulten responsables, por ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género” (sic); conforme a lo señalado en las consideraciones del presente Informe; cabe señalar que del análisis realizado al escrito de queja, cumple con los requisitos de presentación establecidos en los artículos 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 53 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

...”

- XIV.** Que por lo anterior, en relación con el numeral 56 del apartado de Antecedentes, con fecha 20 de agosto de 2021, la Junta General Ejecutiva celebró una reunión extraordinaria a efecto de dar cuenta del Informe Técnico AJ/IT/Q/73/01/2021, y de seguimiento a la Queja presentada por la C. Biby Karen Rabelo De La Torre, Candidata a la Presidencia en la alcaldía del Ayuntamiento de Campeche, Campeche, por el Partido Político Movimiento Ciudadano, en contra de “Layda Elena Sansores San Román, en su calidad de candidata a la gubernatura en el estado de Campeche por la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN CAMPECHE” y Christian Mishel Castro Bello, candidato a la gubernatura en el estado de Campeche por la Coalición “Va X CAMPECHE”, y a quienes resulten responsables, por ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género” (sic); a efecto de analizar si la Queja presentada reúne todos y cada uno de los requisitos señalados en el artículo 53 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XV.** Que por consiguiente, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, verificó que del análisis realizado por la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, sobre los requisitos de la queja interpuesta por la C. Biby Karen Rabelo De La Torre, Candidata a la Presidencia en la alcaldía del Ayuntamiento de Campeche, Campeche, por el Partido Político Movimiento Ciudadano, en contra de “Layda Elena Sansores San Román, en su calidad de candidata a la gubernatura en el estado de Campeche por la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN CAMPECHE” y Christian Mishel Castro Bello, candidato a la gubernatura en el estado de Campeche por la Coalición “Va X CAMPECHE”, y a quienes resulten responsables, por ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género” (sic), se verificó el cumplimiento de todas y cada una de las fracciones de los artículos 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 53 del Reglamento de



Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, relativo a los requisitos que el escrito de queja debe contener en el Procedimiento Especial Sancionador, resultando lo siguiente: *Fracción I. El nombre con firma autógrafa o huella digital de la persona quejosa y, si es persona moral, el de su legítima representación.* Se expresa como nombre de la quejosa, la C. Biby Karen Rabelo De La Torre, con firma autógrafa al margen del documento; *Fracción II. El domicilio y/o correo electrónico de la persona quejosa, para efectos de oír y recibir notificaciones, correo electrónico, así como teléfono celular y/o particular a diez dígitos.* Se manifiesta el domicilio, correo electrónico y teléfono en el escrito de queja; *Fracción III. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personalidad de la persona quejosa y, en su caso, la de su legítima representación; los partidos y agrupaciones políticas con registro ante el Instituto Electoral, así como sus representaciones acreditadas ante los órganos del mismo, quedan exceptuados del cumplimiento de este requisito.* La quejosa presenta su Credencial para votar; *Fracción IV. Narración expresa y clara de los hechos en que se sustente la queja y los preceptos jurídicos presuntamente violados.* Contiene un apartado de hechos en el cual se expresa los hechos en que se sustenta la Queja y manifiesta presuntas violaciones a la normatividad electoral; *Fracción V. La aportación de los elementos de prueba en que se sustente la queja.* La quejosa aporta diversos links, mismos que han sido verificados por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche; *Fracción VI. El nombre, domicilio y/o correo electrónico de cada uno de las o los presuntos infractores.* Señala como responsables a diversos personas y medios digitales, de las cuales algunos aporta domicilio y teléfonos, de otros, los datos de contacto obran en el Instituto Electoral del Estado de Campeche y en otros casos no aporta datos de contacto; *Fracción VII. Del escrito de queja y demás documentación se acompañará de las copias simples legibles para emplazar a cada uno de las o los presuntos infractores, tratándose de notificaciones electrónicas se obviará este requisito.* La quejosa aportó los documentos solicitados. Cabe mencionar que las diligencias llevadas a cabo en esta queja, hasta el momento han sido tramitadas vía electrónica.

No se omite señalar que la información proporcionada que es de carácter **CONFIDENCIAL**, por ningún motivo deberá revelarse su contenido para efectos distintos al procedimiento en que se actúa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche; así como Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- XVI.** Que la Junta General Ejecutiva en relación con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la Jurisprudencia número 28/2010, cuyo rubro es *“DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. REQUISITOS PARA SU EFICACIA PROBATORIA”*, y la Jurisprudencia número 22/2013, cuyo rubro es *“PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS LEGALMENTE PREVISTAS PARA SU RESOLUCIÓN*, ordenó las diligencias necesarias para la constatación de la existencia de los hechos irregulares denunciados por la C. Biby Karen Rabelo De La Torre, Candidata a la Presidencia en la alcaldía del Ayuntamiento de Campeche, Campeche, por el Partido Político Movimiento Ciudadano, en contra de “Layda Elena Sansores San Román, en su calidad de candidata a la gubernatura en el estado de Campeche por la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN CAMPECHE” y Christian Mishel Castro Bello, candidato a la gubernatura en el estado de Campeche por la Coalición “Va X CAMPECHE”, y a quienes resulten responsables, por ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género” (sic), necesarias para el esclarecimiento de éstos. Que del resultado de las inspecciones oculares realizadas por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche y del Informe Técnico rendido por la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se dio cuenta de los hechos manifestados por la quejosa.



- XVII. Que por lo anterior, del resultado del análisis de los requisitos señalados en cada una de las fracciones de los artículos 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 53 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y una vez concluidas las diligencias para la constatación de la existencia de los hechos irregulares denunciados, necesarias para el esclarecimiento de éstos, se desprende que la promovente cumple con todos los requisitos procedentes para la admisión del escrito de queja presentada por la C. Biby Karen Rabelo De La Torre, Candidata a la Presidencia en la alcaldía del Ayuntamiento de Campeche, Campeche, por el Partido Político Movimiento Ciudadano, en contra de “Layda Elena Sansores San Román, en su calidad de candidata a la gubernatura en el estado de Campeche por la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN CAMPECHE” y Christian Mishel Castro Bello, candidato a la gubernatura en el estado de Campeche por la Coalición “Va X CAMPECHE”, y a quienes resulten responsables, por ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género” (sic); de conformidad con los artículos 614 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 55 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Cabe mencionar, que el 23 de agosto de 2021, mediante correo electrónico, el Líder de Vinculación con Autoridades Electorales de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, remitió copia del correo electrónico, donde comparte respuesta de Facebook, dentro del expediente IEEC/Q/73/2021.

- XVIII. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que a la letra dice: *“Cuando la Junta admita la queja, con auxilio de la Oficialía Electoral y la Asesoría Jurídica, emplazará a la persona quejosa y a la o el presunto infractor para que comparezcan a una audiencia de pruebas y alegatos, que tendrá lugar dentro del plazo de setenta y dos horas posteriores a la admisión; en su caso, la Junta podrá ampliar el plazo en razón de las características de la queja. En el escrito respectivo se le informará a la o el presunto infractor de los hechos que se le imputan y se le correrá traslado de la queja con sus anexos en los términos que haya sido presentada”*; por lo anterior, se considera oportuno ordenar el emplazamiento a las partes, la cual se realizará a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, de manera virtual tal y como quedó establecido en el Acuerdo JGE/06/2020 intitulado **“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE NATURALEZA URGENTE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)”**, en su consideración XIX, punto número 8 el cual señala lo siguiente: ***Únicamente se podrá acordar la celebración o desahogo de diligencias pertinentes o trámites derivados de los procedimientos sancionadores, cuando se puedan realizar a través de correos electrónicos o de manera virtual, es decir, siempre y cuando sea posible llevar a cabo su tramitación a través de actividades no presenciales o que no pongan en riesgo la salud de las personas implicadas en los procedimientos, para resolver cuestiones urgentes precisadas con antelación a través de cualquier medio electrónico que se estime pertinente y cuando se esté al alcance de todas y todos los que en dicha actividad deban intervenir; y una vez celebrada la audiencia de pruebas y alegatos que será conducida por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche en términos del artículo 73 del citado Reglamento, esta deberá turnar inmediatamente por escrito de todo lo actuado a la Junta General Ejecutiva para que se turne el expediente completo, al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, así como un informe circunstanciado, en términos de lo dispuesto los artículos 614 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del***



Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- XIX.** Para robustecer todo lo anterior, se citan las siguientes jurisprudencias emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

“ ...

Jurisprudencia 22/2013

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS LEGALMENTE PREVISTAS PARA SU RESOLUCIÓN.- De la interpretación de los artículos 358, párrafo 5, y 369, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que si bien, en principio, el procedimiento especial sancionador se rige de manera preponderante por el principio dispositivo, al corresponder a las partes aportar las pruebas de naturaleza documental y técnica, dicha disposición no limita a la autoridad administrativa electoral para que, conforme al ejercicio de la facultad conferida por las normas constitucionales y legales en la materia, ordene el desahogo de las pruebas de inspección o pericial que estime necesarias para su resolución, siempre y cuando la violación reclamada lo amerite, los plazos así lo permitan y sean determinantes para el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Quinta Época:

Recursos de apelación. **SUP-RAP-49/2010** y acumulados.—Recurrentes: Partido Revolucionario Institucional y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—7 de julio de 2010.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Héctor Rivera Estrada, Carlos Báez Silva y Hugo Abelardo Herrera Sámano.

Recursos de apelación. **SUP-RAP-78/2010** y acumulado.—Recurrentes: Coalición “Unidos por la Paz y el Progreso” y otra.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—7 de julio de 2010.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretario: Alejandro David Avante Juárez.

Jurisprudencia 14/2013

CADUCIDAD. SUSPENSIÓN DEL PLAZO EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.- De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1°, párrafo tercero, 14, 16, 17, 41, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 14, apartado 3, inciso c) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 8, apartado 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 361, párrafo 2 y 367 a 371 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como de la jurisprudencia de rubro CADUCIDAD. OPERA EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, se advierte que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia dentro de un plazo razonable; que el procedimiento especial sancionador es de carácter sumario y que la potestad sancionadora, por regla general, debe caducar en el plazo de un año, por ser el tiempo razonable y suficiente para tramitarlo y emitir la resolución correspondiente. En ese contexto, el cómputo del plazo para que opere la caducidad de la facultad sancionadora, debe estimarse suspendido desde el momento en que se interponga algún medio de impugnación contra la resolución que se emita en el procedimiento respectivo, hasta la notificación de la sentencia correspondiente, debido a que dentro de ese lapso la autoridad administrativa no está en posibilidad de ejercer su facultad sancionadora.

Quinta Época:



Recurso de apelación. **SUP-RAP-39/2013**.—Recurrentes: Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V. y otra.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—19 de junio de 2013.—Mayoría de cinco votos.—Engrose: Pedro Esteban Penagos López.—Disidentes: Manuel González Oropeza y Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Ernesto Camacho Ochoa.

Jurisprudencia 11/2013

CADUCIDAD. EXCEPCIÓN AL PLAZO EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.-

De la interpretación sistemática de los artículos 1º, párrafo tercero, 14, 16, 17, 41, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 14, apartado 3, inciso c) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 8, apartado 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 361, párrafo 2 y 367 a 371 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como de la jurisprudencia sustentada de rubro CADUCIDAD. OPERA EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, se advierte que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia dentro de un plazo razonable; que el procedimiento especial sancionador es de carácter sumario y que es criterio del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que la potestad sancionadora, por regla general, debe caducar en el plazo de un año, por ser el tiempo razonable y suficiente para tramitarlo y emitir la resolución correspondiente. En ese contexto, el plazo establecido como regla general para la caducidad de la facultad sancionadora en el procedimiento especial, puede, por excepción, ampliarse cuando la autoridad administrativa acredite una causa justificada, razonable y apreciable objetivamente, en la que exponga las circunstancias, de facto o de iure, de las que se advierta que la dilación en la resolución se debe, entre otras, a la conducta procedimental del probable infractor, o bien, a que su desahogo, por su complejidad, requirió de la práctica de diversas diligencias o actos procedimentales, que razonablemente no fue posible realizar dentro de ese plazo; sin que dicha excepción pueda derivar de la inactividad de la autoridad.

Quinta Época:

Recursos de apelación. **SUP-RAP-525/2011** y acumulado.—Actores: Televimex, Sociedad Anónima de Capital Variable y otra.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—11 de abril de 2012.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: Fernando Ramírez Barrios, Gustavo Pale Beristain y Emilio Zacarías Gálvez.

Recurso de apelación. **SUP-RAP-280/2012**.—Actor: Televisión Azteca S.A. de C.V.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—11 de julio de 2012.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Omar Espinoza Hoyo.

Recurso de apelación. **SUP-RAP-528/2012**.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—3 de abril de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Antonio Rico Ibarra.

Notas: El contenido de los artículos 361, párrafo 2, y 367 a 371 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, interpretados en esta jurisprudencia, corresponden a los artículos 464, párrafo 2, y 470 a 474 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de julio de dos mil trece, aprobó por unanimidad de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 15 y 16.



Jurisprudencia 17/2009

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ORDINARIO Y ESPECIAL. EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADO PARA DETERMINAR CUÁL PROCEDE.- De la interpretación sistemática de los artículos 356, párrafo 1, inciso c); 358, párrafos 5 a 8; 360, 362, párrafos 1, 5, 8 y 9; 363, párrafos 3 y 4; 365, 367, 368, párrafos 1, 5, 6 y 7; 369, párrafos 1 y 3, inciso c), y 371, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11, 16 y 75 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, se advierte que el Secretario del Consejo General del referido órgano electoral está facultado para determinar el procedimiento administrativo sancionador, ordinario o especial, por el que deben sustanciarse las quejas y denuncias que se presenten, así como clasificar los hechos denunciados, a fin de establecer la presunta infracción, lo cual, para su eficacia, debe determinarse desde su inicio. Ello, en virtud de que la función instructora atribuida por la normativa al referido funcionario incluye todas las potestades que permitan la conducción adecuada del procedimiento de investigación, con el objeto de integrar el expediente para que se emita la resolución respectiva.

...

- XX.** Que por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 286 fracciones VIII y X, 610, párrafo segundo, y 614 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 55, 72, 73 y 74 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se propone al pleno de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche: a) Dar cuenta del Informe Técnico que rinde la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, intitulado “**INFORME TÉCNICO QUE EMITE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO NOVENO DEL ACUERDO JGE/153/2021 INTITULADO “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR LA CIUDADANA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, EN SU ESCRITO DE FECHA 7 DE MAYO DE 2021”**”, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; b) Admitir la queja interpuesta por la C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Candidata a la Presidencia en la alcaldía del Ayuntamiento de Campeche, Campeche, por el Partido Político Movimiento Ciudadano, en contra de “Layda Elena Sansores San Román, en su calidad de candidata a la gubernatura en el estado de Campeche por la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN CAMPECHE” y Christian Mishel Castro Bello, candidato a la gubernatura en el estado de Campeche por la Coalición “Va X CAMPECHE”, y a quienes resulten responsables, por ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género” (sic), en virtud de que cumple a plenitud con los requisitos previstos en los artículos 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 53 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; c) Aprobar que a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, tenga verificativo la audiencia virtual de pruebas y alegatos, a través de la plataforma virtual que notifique la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, o en su caso, remitan las partes sus escritos de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 24 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx, conforme lo exigido en el Acuerdo JGE/06/2020 aprobado el 6 de agosto del 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; d) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la C. **Biby Karen**



Rabelo de la Torre, Candidata a la Presidencia en la alcaldía del Ayuntamiento de Campeche, Campeche, por el Partido Político Movimiento Ciudadano, quien puede ser notificada en el correo electrónico y número telefónico señalado en el escrito de queja, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; e) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la **C. Layda Elena Sansores San Román**, quien puede ser notificada en los correos electrónicos y teléfonos que obren en los expedientes del Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; f) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al **C. Christian Mishel Castro Bello**, quien puede ser notificado en los correos electrónicos y teléfonos que obren en los expedientes del Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; g) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al **Partido Político MORENA**, quien puede ser notificado en los correos electrónicos y teléfonos que obren en el Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; h) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al **Partido del Trabajo**, quien puede ser notificado en los correos electrónicos y teléfonos que obren en el Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del



Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; i) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al **Partido Revolucionario Institucional**, quien puede ser notificado en los correos electrónicos y teléfonos que obren en el Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; j) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al **Partido Acción Nacional**, quien puede ser notificado en los correos electrónicos y teléfonos que obren en el Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; k) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al **Partido de la Revolución Democrática**, quien puede ser notificado en los correos electrónicos y teléfonos que obren en el Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; l) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página "**La cabina**", quien puede ser notificado en el correo electrónico señalado en el escrito de queja, en los correos electrónicos y teléfonos señalados en la respuesta de Facebook, a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a



través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; m) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página “**Libre Expresión CAMPECHE**”, quien puede ser notificado en el correo electrónico señalado en el escrito de respuesta de fecha 26 de julio de 2021, firmado por la **C. Biby Karen Rabelo de la Torre**, a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; n) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página “**Fuerza Informativa Carmen**”, quien puede ser notificado en el correo electrónico señalado en el escrito de queja, en los correos electrónicos y teléfonos señalados en la respuesta de Facebook, a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; o) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página “**Campeche te lo cuenta**”, quien puede ser notificado a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; p) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página “**La Silla Rota**”, quien puede ser notificado en el correo electrónico señalado en el escrito de queja, a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance



de la red social de Facebook, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; q) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página **“Campeche No te Calles”**, quien puede ser notificado a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; r) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página **“Comunica México”**, quien puede ser notificado en los correos electrónicos y teléfonos señalados en la respuesta de Facebook, a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; s) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página **“Expreso Campeche”**, quien puede ser notificado en el correo electrónico señalado en el escrito de queja, a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; t) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página de twitter **“COMPA ALEJANDRO”**, quien puede ser notificado a través de los estrados físicos y



electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Twitter, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; u) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página “**Novedades Campeche**”, quien puede ser notificado a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, así como en el domicilio, correos electrónicos y teléfonos señalados en el escrito de respuesta de fecha 26 de julio de 2021, signado por la **C. Biby Karen Rabelo de la Torre**, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; v) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página “**Luis Armando Mendoza Leciano**”, quien puede ser notificado en el correo electrónico y teléfono señalados en la respuesta de Facebook, a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; w) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página “**Sensor Informativo**”, quien puede ser notificado en el correo electrónico señalado en el escrito de queja, en los correos electrónicos y teléfonos señalados en la respuesta de Facebook, a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral



del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; x) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página **“La barra Noticias”**, quien puede ser notificado en el correo electrónico señalado en el escrito de queja, a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; y) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página **“En Carmen Noticias”**, quien puede ser notificado en el correo electrónico señalado en el escrito de queja, en los correos electrónicos y teléfonos señalados en la respuesta de Facebook, a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; z) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página **“La grilla”**, quien puede ser notificado en los correos electrónicos y teléfonos señalados en la respuesta de Facebook, a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, así como en el teléfono señalado en el escrito de respuesta de fecha 26 de julio de 2021, signado por la **C. Biby Karen Rabelo de la Torre**, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; aa) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página de Twitter **“diario24horas”**, quien puede ser notificado a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Twitter, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

IIEEC/Q/073/2021
Acuerdo No. JGE/342/2021

alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; bb) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página “**netnoticias.mx**”, quien puede ser notificado a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, así como en el correo electrónico y teléfono señalados en el escrito de respuesta de fecha 26 de julio de 2021, signado por la **C. Biby Karen Rabelo de la Torre**, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; cc) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página “**La Verdad Noticias**”, quien puede ser notificado a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, así como en el correo electrónico y teléfono señalados en el escrito de respuesta de fecha 26 de julio de 2021, signado por la **C. Biby Karen Rabelo de la Torre**, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; dd) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página de Twitter “**Julianatilano**”, quien puede ser notificado a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Twitter, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; ee) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página “**El Sol de Irapuato**”, quien puede ser notificado a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, así como en el correo electrónico y teléfono señalados en el escrito de respuesta de fecha 26 de julio de 2021,



signado por la **C. Biby Karen Rabelo de la Torre**, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; ff) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página de Youtube **“Cocinando la noticia con el 2.0”**, quien puede ser notificado a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; gg) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página **“Campeche al minuto”**, quien puede ser notificado a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; hh) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página **“El voceador”**, quien puede ser notificado en el correo electrónico señalado en el escrito de queja, en los correos electrónicos y teléfonos señalados en la respuesta de Facebook, a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; ii) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conduzca la audiencia virtual de pruebas y alegatos que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 31 de



agosto de 2021, debiendo levantar constancia de su desarrollo, y una vez concluida deberá turnar inmediatamente en archivo electrónico, todo lo actuado a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado Campeche, para dar cuenta de las actuaciones a la Junta General Ejecutiva y determinar lo que conforme a derecho corresponda; lo anterior de conformidad con los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; jj) Instruir a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice los trámites necesarios para solicitar a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el enlace virtual para llevar a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; kk) Instruir a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que realice la notificación del presente Acuerdo y de las demás actuaciones, a través del correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx, y confirme la recepción a través de los medios adicionales de comunicación o los números telefónicos, según los datos de localización proporcionados por la quejosa y en su oportunidad, de cuenta de las acciones realizadas a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; ll) Instruir a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuve como soporte técnico, con la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la celebración virtual de la audiencia de pruebas y alegatos, que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; mm) Instruir a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la notificación electrónica realizada por estrados tendrá plena validez jurídica, lo anterior, conforme con lo exigido en el Acuerdo JGE/06/2020 aprobado el 6 de agosto del 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; nn) Publicar el presente acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; oo) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que dé cumplimiento a los puntos del CUARTO al TRIGÉSIMO SÉPTIMO del presente Acuerdo; a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el cumplimiento de los puntos del TRIGÉSIMO OCTAVO al CUADRAGÉSIMO y a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; pp) Agregar el presente Acuerdo al expediente correspondiente y qq) Publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO ESTA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



IEEC/Q/073/2021
Acuerdo No. JGE/342/2021

PRIMERO: Se da cuenta del Informe Técnico que rinde la Asesoría Jurídica del Consejo General el Instituto Electoral del Estado de Campeche, intitulado *“INFORME TÉCNICO QUE EMITE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO NOVENO DEL ACUERDO JGE/153/2021 INTITULADO “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR LA CIUDADANA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, EN SU ESCRITO DE FECHA 7 DE MAYO DE 2021”*, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se admite la queja interpuesta por la C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Candidata a la Presidencia en la alcaldía del Ayuntamiento de Campeche, Campeche, por el Partido Político Movimiento Ciudadano, en contra de “Layda Elena Sansores San Román, en su calidad de candidata a la gubernatura en el estado de Campeche por la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN CAMPECHE” y Christian Mishel Castro Bello, candidato a la gubernatura en el estado de Campeche por la Coalición “Va X CAMPECHE”, y a quienes resulten responsables, por ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género” (sic), en virtud de que cumple a plenitud con los requisitos previstos en los artículos 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 53 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

TERCERO: Se aprueba que a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, tenga verificativo la audiencia virtual de pruebas y alegatos, a través de la plataforma virtual que notifique la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, o en su caso, remitan las partes sus escritos de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx, conforme lo exigido en el Acuerdo JGE/06/2020 aprobado el 6 de agosto del 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

CUARTO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la C. **Biby Karen Rabelo de la Torre**, Candidata a la Presidencia en la alcaldía del Ayuntamiento de Campeche, Campeche, por el Partido Político Movimiento Ciudadano, quien puede ser notificada en el correo electrónico y número telefónico señalado en el escrito de queja, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



IEEC/Q/073/2021
Acuerdo No. JGE/342/2021

QUINTO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la **C. Layda Elena Sansores San Román**, quien puede ser notificada en los correos electrónicos y teléfonos que obren en los expedientes del Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

SEXTO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al **C. Christian Mishel Castro Bello**, quien puede ser notificado en los correos electrónicos y teléfonos que obren en los expedientes del Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al **Partido Político MORENA**, quien puede ser notificado en los correos electrónicos y teléfonos que obren en el Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al **Partido del Trabajo**, quien puede ser notificado en los correos electrónicos y teléfonos que obren en el Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía



electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

NOVENO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al **Partido Revolucionario Institucional**, quien puede ser notificado en los correos electrónicos y teléfonos que obren en el Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

DÉCIMO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al **Partido Acción Nacional**, quien puede ser notificado en los correos electrónicos y teléfonos que obren en el Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al **Partido de la Revolución Democrática**, quien puede ser notificado en los correos electrónicos y teléfonos que obren en el Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.



DÉCIMO SEGUNDO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página “**La cabina**”, quien puede ser notificado en el correo electrónico señalado en el escrito de queja, en los correos electrónicos y teléfonos señalados en la respuesta de Facebook, a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

DÉCIMO TERCERO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página “**Libre Expresión CAMPECHE**”, quien puede ser notificado en el correo electrónico señalado en el escrito de respuesta de fecha 26 de julio de 2021, signado por la **C. Biby Karen Rabelo de la Torre**, a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página “**Fuerza Informativa Carmen**”, quien puede ser notificado en el correo electrónico señalado en el escrito de queja, en los correos electrónicos y teléfonos señalados en la respuesta de Facebook, a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.



DÉCIMO QUINTO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página **“Campeche te lo cuenta”**, quien puede ser notificado a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEXTO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página **“La Silla Rota”**, quien puede ser notificado en el correo electrónico señalado en el escrito de queja, a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

DÉCIMO SÉPTIMO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página **“Campeche No te Calles”**, quien puede ser notificado a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

DÉCIMO OCTAVO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página **“Comunica México”**, quien puede ser notificado en los correos electrónicos y teléfonos señalados en la respuesta de Facebook, a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos



de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

DÉCIMO NOVENO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página “**Expreso Campeche**”, quien puede ser notificado en el correo electrónico señalado en el escrito de queja, a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

VIGÉSIMO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página de twitter “**COMPA ALEJANDRO**”, quien puede ser notificado a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Twitter, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

VIGÉSIMO PRIMERO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página “**Novedades Campeche**”, quien puede ser notificado a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, así como en el domicilio, correos electrónicos y teléfonos señalados en el escrito de respuesta de fecha 26 de julio de 2021, firmado por la **C. Biby Karen Rabelo de la Torre**, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que



proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página “**Luis Armando Mendoza Leciano**”, quien puede ser notificado en el correo electrónico y teléfono señalados en la respuesta de Facebook y a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

VIGÉSIMO TERCERO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página “**Sensor Informativo**”, quien puede ser notificado en el correo electrónico señalado en el escrito de queja, en los correos electrónicos y teléfonos señalados en la respuesta de Facebook, a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

VIGÉSIMO CUARTO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página “**La barra Noticias**”, quien puede ser notificado en el correo electrónico señalado en el escrito de queja, a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610,



614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

VIGÉSIMO QUINTO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página “**En Carmen Noticias**”, quien puede ser notificado en el correo electrónico señalado en el escrito de queja, en los correos electrónicos y teléfonos señalados en la respuesta de Facebook, a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

VIGÉSIMO SEXTO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página “**La grilla**”, quien puede ser notificado en los correos electrónicos y teléfonos señalados en la respuesta de Facebook, a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, así como en el teléfono señalado en el escrito de respuesta de fecha 26 de julio de 2021, signado por la **C. Biby Karen Rabelo de la Torre**, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página de Twitter “**diario24horas**”, quien puede ser notificado a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Twitter, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche,



para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

VIGÉSIMO OCTAVO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página “*netnoticias.mx*”, quien puede ser notificado a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, así como en el correo electrónico y teléfono señalados en el escrito de respuesta de fecha 26 de julio de 2021, signado por la **C. Biby Karen Rabelo de la Torre**, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

VIGÉSIMO NOVENO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página “*La Verdad Noticias*”, quien puede ser notificado a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, así como en el correo electrónico y teléfono señalados en el escrito de respuesta de fecha 26 de julio de 2021, signado por la **C. Biby Karen Rabelo de la Torre**, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

TRIGÉSIMO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página de Twitter “*Julianatilano*”, quien puede ser notificado a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Twitter, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.



TRIGÉSIMO PRIMERO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página *“El Sol de Irapuato”*, quien puede ser notificado a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, así como en el correo electrónico y teléfono señalados en el escrito de respuesta de fecha 26 de julio de 2021, signado por la **C. Biby Karen Rabelo de la Torre**, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

TRIGÉSIMO SEGUNDO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página de Youtube *“Cocinando la noticia con el 2.0”*, quien puede ser notificado a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

TRIGÉSIMO TERCERO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página *“Campeche al minuto”*, quien puede ser notificado a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

TRIGÉSIMO CUARTO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página *“El voceador”*, quien puede ser notificado en el correo electrónico señalado en el escrito de queja, en los correos electrónicos y teléfonos señalados en la respuesta de Facebook, a través de los estrados físicos y electrónicos de



este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

TRIGÉSIMO QUINTO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conduzca la audiencia virtual de pruebas y alegatos que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, debiendo levantar constancia de su desarrollo, y una vez concluida deberá turnar inmediatamente en archivo electrónico, todo lo actuado a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado Campeche, para dar cuenta de las actuaciones a la Junta General Ejecutiva y determinar lo que conforme a derecho corresponda; lo anterior de conformidad con los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

TRIGÉSIMO SEXTO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice los trámites necesarios para solicitar a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el enlace virtual para llevar a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de la Consideración XX del presente Acuerdo.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que realice la notificación del presente Acuerdo y de las demás actuaciones, a través del correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx, y confirme la recepción a través de los medios adicionales de comunicación o los números telefónicos, según los datos de localización proporcionados por la quejosa y en su oportunidad, de cuenta de las acciones realizadas a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

TRIGÉSIMO OCTAVO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuve como soporte técnico, con la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la celebración virtual de la audiencia de pruebas y alegatos, que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

TRIGÉSIMO NOVENO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



IEEC/Q/073/2021
Acuerdo No. JGE/342/2021

presente Acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la notificación electrónica realizada por estrados tendrá plena validez jurídica, lo anterior, conforme con lo exigido en el Acuerdo JGE/06/2020 aprobado el 6 de agosto del 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de la Consideración XX del presente Acuerdo.

CUADRAGÉSIMO: Publíquese el presente acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior con base en los razonamientos expresados en la Consideración XX del presente Acuerdo.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que dé cumplimiento a los puntos del CUARTO al TRIGÉSIMO SÉPTIMO del presente Acuerdo; a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el cumplimiento de los puntos del TRIGÉSIMO OCTAVO al CUADRAGÉSIMO y a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: Agréguese el presente Acuerdo al expediente correspondiente.

CUADRAGÉSIMO TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

ASÍ LO ACORDARON LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 26 DE AGOSTO DE 2021. -----

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- L.A.E. JOSÉ LUIS REYES CADENAS, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.- ISC. JOAQUÍN ROMÁN FRANCO RODRÍGUEZ, EN SU CALIDAD DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.- MTRO. VÍCTOR HUGO ZUBIETA DELGADO, DIRECTOR EJECUTIVO DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- RÚBRICAS.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".